REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO INTERLOCUTORIO 216
RADICADO N° 2020-00240-00

1.- En consideración al memorial allegado el día 26 de octubre de 2022, obrante en el numeral 50 del Cdo ppal., se acepta la renuncia presentada por el Abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, respecto del poder otorgado por la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Así mismo, en atención al memorial que obra en el numeral 51, se acepta la renuncia presentada por la Abogada OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, respecto del poder otorgado por la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Con todo, al tenor de lo dispuesto por el art. 76 inciso 4º del C.G. del P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2.- De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, obrante en el anexo 41, y de la cual se dio el respectivo traslado (anexo 52), no fue objetada por la parte pasiva, se le imparte su aprobación legal conforme lo autoriza el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Sergio Escobar Holguin

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751179bd0c1b4327234e91a674e9f7a1b78879fbc3d55fd8b0ba5eecc40d64bf**

Documento generado en 07/02/2023 02:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica